
RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1627/2022

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal, Ley 5.791/2013 TO 2.022 y la Resolución General N° 1.626/2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General citada en el visto, se estableció un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, del régimen local o del Convenio Multilateral, aplicable sobre la totalidad de los importes que sean acreditados en las cuentas de pago abiertas en las entidades; "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago"; (PSPOCP), a partir del 1 ° de octubre de 2.022;

Que, aduciendo la complejidad en las adaptaciones y desarrollos que se deben efectuar en los sistemas actuales de sus miembros, a los fines de poder actuar en el marco del citado régimen; resulta necesario establecer como nueva fecha de entrada en vigencia del citado régimen el 1° de Diciembre de 2022, de forma tal que los agentes puedan dar cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias;

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 5.791 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Art. 1 - Modifícase el [Artículo 16° de la Resolución General N° 1.626/2.022](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16 - La presente disposición resultara aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/12/2022.”

Art. 2 - De forma.